

RADICADO: 2022-00010
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OLINDA AGUILAR ACUÑA
DEMANDADO MIGUEL ROMERO ACUÑA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTA
BARBARA DE PINTO – MAGDALENA
CODIGO 477204089001

SECRETARÍA del Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Bárbara De Pinto - Magdalena, 10 de mayo de dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. **PROVEA.**

ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022).

En el caso sub judice, se detecta que la demandante señora OLINDA AGUILAR ACUÑA, presenta memorial en fecha 09 de mayo de 2022 mediante el cual subsana la demanda de la referencia.

No obstante, al revisar el legajo se advierte que el extremo activo mediante memorial aportado el 9 de mayo de la presente asada anualidad, ya había presentado escrito de subsanación, y en consecuencia, se profirió proveído de fecha 20 de abril de 2022, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la reiterada petición de subsanación de demanda, donde se ordena: “*PRIMERO: RECHAZAR la Presente demanda ejecutiva de alimentos, por lo indicado en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Una vez en firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.*”, razón por la cual no es dable acceder a lo solicitado.

De igual manera, la ejecutante solicita el retiro de la demanda, sin embargo, el despacho no accederá favorablemente a lo solicitado en virtud que tal como se indicó en líneas anteriores la presente actuación procesal se rechazó y se dispuso el archivo definitivo de la misma.

En mérito de las razones expuestas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto en proveído del 20 de abril de 2022 en cuanto al escrito de subsanación de fecha 09 de mayo de 2022, de conformidad a lo brevemente esgrimido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Negar la solicitud formulada por el ejecutante consistente en el retiro de la demanda, de conformidad a lo brevemente esgrimido en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 13 DE MAYO/2022

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 024
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 16 DE MAYO DE 2022

Secretaria: _____